Sin Costandos selapuercon amenos gueporla Mal Sourcia
por otros Juez Competente Semana y Cito acomo
Estrados Oficios Solafforma acostumbrada, y Segun
y como como ponda, y para mas Seguridad se lo
Ello presenta por Su fiador a D.n Manuel Lore
rio Conde, y a Juan Bautista Dn. Perino de esta
Villa los quales Grandos presente y Seconstituyen fia
dores y Llanos Pagadores Sel otro D.n fran. Nique
Contra arte ni Su Bienes pretexa ni Razon Excu
cion ni Diligencia alguna cofuero ni derecho, cuio
Beneficio y Remedio Expresam.te Renunciaron, y la
autentica gueobla Ello alan, y todos tres Juntos, y de
mancomun Solidum y cadauno Sepor si, y por el to
Solidan Renunciando Como expresam.te Renun
cian las leyes de Duobus Rei de bendi, y la auto
tica presenten Ogta de fide yussoribus, y Sbenefficio
dela Division y Excucion de Bienes y Epistola de
Dibo Adriano y Tauerna leyes fueros y Dros de Españas
Comunidad Paso delaqual Dicen gue se obliga
ban y obligaron a todo guanto aqui gueda Expre
sado, y cada uno Sepor si y Depende
te Como principal m.te obligados; y para guardar lo
Cumplirlan y Pagar por firme Se obligan con sus Per
sonas y Bienes auidos y por aver dan podersa las Jus
ticias y Jueces de Su Mag.d que Competente sean de
cada Causa Conocan para gue les apremien a lo que
Sho es Como por Sentencia pasada En cosa juzgada Re
nunciaron Su Ley fuero y Dro de Su Sean, y la gueles prohi
bella: En cuio testimonio asi lo otorgaron Siendo testigos
Dpo. Ant.o Cañ.o D.n Diego Paco Carreño, y Domingo Cañ.o
de este Vez.o Firmaron los gue supieron y por el gueno Firmo
un testigo a ruego del Otorgante Son fe de conocio =

D.n Juan Baptista
Cañedo

D.n Fran.co Dara
Conde

Dn. Martin Manuel
Cañ.o Lorenzo

Dn. Diego Paco
Carreño

En la Villa de Tehe Sin a tres de Henero de Sho año de